

**Consejo Económico y Social**

Distr. GENERAL

E/CN.15/1997/10/Add.1  
7 de marzo de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y JUSTICIA PENAL

Sexto período de sesiones

Viena, 28 de abril a 9 de mayo de 1997

Tema 6 f) del programa provisional \*

**COOPERACIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL:  
LA FUNCIÓN DEL DERECHO PENAL EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

**Informe del Secretario General**

*Adición*

1. Tras la preparación del informe del Secretario General, en cumplimiento de la resolución 1996/10 del Consejo Económico y Social, relativa a la función del derecho penal en la protección del medio ambiente (E/CN.15/1997/10), se han recibidos nuevas respuestas en las que se presentó información sobre las normas penales nacionales relativas al medio ambiente y sobre las iniciativas regionales y multirregionales en esta esfera, transmitidas por Alemania, el Canadá, Estonia, Grecia y Turquía. De este modo, el total de Estados que han respondido se eleva a 23. A continuación se resume la información recibida de esos cinco Estados.

2. Con respecto a sus tratados bilaterales y multilaterales, estos cinco Estados informaron de que habían firmado un número considerable de tratados relativos a la protección del medio ambiente, algunos de los cuales contenían disposiciones penales, y de que los habían incorporado a su derecho interno. El Canadá puso de relieve que uno de ellos, que complementaba el Acuerdo de Libre Comercio de América del Norte celebrado en 1989 por el Canadá, México y los Estados Unidos de América, versaba exclusivamente sobre cuestiones relativas al medio ambiente y comprendía acuerdos de cooperación en labores de investigación y vigilancia. Estos tres Estados habían establecido una Comisión de Cooperación para Asuntos del Medio Ambiente, a fin de fortalecer en el plano regional la labor conjunta en esta esfera y de coordinar los dispositivos de reglamentación y vigilancia. El Canadá señaló, además, que varios de los tratados relativos a la asistencia judicial recíproca en asuntos penales y a la extradición eran aplicables a los delitos que afectaban el medio ambiente y la flora y fauna silvestres. Alemania y Turquía subrayaron la importancia del proyecto de convenio del Consejo de Europa para la protección penal del medio.

3. El Canadá ha promulgado normas legales para la protección del medio ambiente de ámbito federal y provincial. Casi todas ellas tipifican delitos ecológicos e imponen sanciones a los infractores. La norma principal al respecto es la Ley de Protección del Medio Ambiente del Canadá, promulgada en 1985 para atender a la necesidad de reglamentar las cuestiones internas y las cuestiones transfronterizas internacionales relacionadas con el medio ambiente, establecer normas ecológicas nacionales para su protección y cumplir con las obligaciones internacionales contraídas en esta esfera por el Canadá. Entre los delitos tipificados figuran las de negarse a cooperar con los inspectores, no presentar denuncia de las infracciones, presentar información falsa y ocasionar daños al medio ambiente por negligencia o dolo. Se han previsto como sanciones

---

\* E/CN.15/1997/1.

máximas, para los delitos graves contra el medio ambiente, multas por un monto ilimitado y penas de hasta cinco años de prisión. En los casos en que la acción delictiva se prolongue en el tiempo, la citada ley configura cada día transcurrido como delito separado. En esa ley se conceden además diversas facultades investigativas a los encargados de establecer los hechos, como la de efectuar registros o la de proceder a la incautación, la retención y el decomiso o confiscación de ciertos bienes o sustancias, y se dispone que el costo de la labor de vigilancia y de limpieza, y de otras medidas restauradoras, correrá por cuenta de los infractores. Los delitos muy graves contra el medio ambiente, en los que se haya actuado además con descuido irresponsable o temerario por la vida y la seguridad de las personas, podrán ser castigados a tenor del Código Penal con penas de prisión de hasta diez años si se ocasionan lesiones corporales y de cadena perpetua si se ocasiona la muerte. Además, diversas leyes especiales, relativas, por ejemplo, a la contaminación del agua, la energía atómica, las pesquerías, las aves migratorias y los productos y mercancías de índole peligrosa, contienen disposiciones penales expresas.

4. La aplicación del derecho penal y de procedimientos de vigilancia penal son, a juicio del Canadá, medios viables para proteger el medio ambiente, pero deben utilizarse con moderación y únicamente en los casos más graves o en aquéllos en que hayan fracasado o sea probable que no resulten eficaces otros medios menos coercitivos.

5. Además, *Environment Canada*, que es el ministerio federal directamente encargado de las cuestiones ambientales, tiene una Oficina de Vigilancia Legal, que lleva estadísticas y se informa de vigilancia y de enjuiciamiento de los infractores. En los informes presentados se resumían las prácticas de vigilancia y las causas penales resueltas en 1993, así como las que seguían en tramitación. La sanción monetaria más severa que se ha aplicado en el Canadá por una infracción contra el medio ambiente -que ascendió a 1 millón de dólares canadienses, más otros 3 millones de dólares para medidas de conservación y protección de los peces y su hábitat- se aplicó a una empresa por haber vertido sustancias nocivas en aguas frecuentadas por peces.

6. En Estonia, la normativa penal protectora del medio ambiente figura en el Código Penal y en el Código Administrativo, así como en leyes especiales sobre cuestiones como los recursos hídricos, los bosques y las pesquerías. El Código Administrativo contiene 27 artículos referentes a posibles delitos contra el medio ambiente. Este Código sólo es aplicable a delitos que no causen daños al medio ambiente superiores a diez veces el monto del salario mensual mínimo oficial, y cuyo autor no sea reincidente. La multa máxima que puede imponerse conforme al Código Administrativo asciende a 200 veces la remuneración mínima diaria. Además, los cazadores, pescadores y propietarios de botes se exponen a la suspensión de su licencia por tres años. El Código Penal contiene 16 artículos que se ocupan expresamente de los delitos contra el medio ambiente. Las sanciones máximas imponibles en un proceso penal son multa equivalente a 300 veces la remuneración mínima diaria y pena de prisión de hasta tres años. En Estonia se está preparando una ley de reglamentación uniforme de las sanciones imponibles a las personas jurídicas. En espera de que se promulgue dicha ley, las sociedades pueden ser sancionadas conforme a la legislación señalada. Las multas aplicables dependen de la magnitud del daño causado al medio ambiente, y por lo general exceden de su cuantía real, especialmente en los casos en que están implicadas personas jurídicas, a las que suelen imponerse multas cinco veces superiores a la cuantía del daño real. El dinero así recaudado se destina a un fondo para el medio ambiente.

7. El inspector del organismo de protección de la flora y fauna silvestres de Estonia está facultado para realizar la labor investigativa inicial, de requerirse su peritaje, en el marco de las actuaciones penales. En casos en los que se aplica el Código Administrativo, podrán imponerse multas de hasta 50 veces la remuneración mínima diaria y retirarse las licencias. En determinadas circunstancias la policía tiene atribuciones para sancionar directamente a los infractores. Podrá exigirles, en el lugar del hecho y sin necesidad de extender un parte, el pago de una multa de hasta diez veces la remuneración mínima diaria. Sin embargo, la sanción máxima sólo podrá ser impuesta por el poder judicial, única instancia facultada, además, para confiscar los instrumentos del delito.

8. En Estonia se registra una media anual de entre 7.000 y 7.500 delitos contra el medio ambiente. Los más frecuentes son los dimanantes de los daños causados a los bosques y de la infracción de los reglamentos de protección de los recursos pesqueros e hídricos. En la mayoría de los casos se dictan contra los infractores mandamientos administrativos o se les imponen multas. No se dispone de datos sobre las sanciones penales impuestas por los tribunales.

9. En Alemania, las disposiciones penales para la protección del medio ambiente figuran principalmente en el Código Penal, que tiene un capítulo dedicado a este asunto en el que se abordan cuestiones como la contaminación del aire, del agua y del suelo, las radiaciones ionizantes y la eliminación de desechos. Hay otras disposiciones penales en las leyes relativas a la caza, el control de las epidemias, las sustancias químicas, la radiación, la flora y la fauna. Además, en alrededor de la mitad de los Länder federales se han promulgado decretos relativos a la cooperación entre las autoridades administrativas y la Justicia penal, en el marco de la cual las primeras tienen el deber de denunciar los casos que podrían configurar delitos graves contra el medio ambiente. Entre 1991 y 1995 la policía había cursado denuncia de un promedio anual de unos 20.000 delitos de este tipo, en su mayoría relativos a la contaminación de recursos hídricos y la evacuación sin las debidas precauciones de desechos nocivos para el medio ambiente.

10. Alemania apoyaba la idea de preparar un manual para los profesionales que velan por la observancia de las leyes de protección del medio ambiente, si bien aún quedaba por resolver la cuestión del costo.

11. Además, Alemania estaba prestando asistencia bilateral a otros países en sus esfuerzos por elaborar y aplicar políticas nacionales de protección del medio ambiente, así como en el fortalecimiento de las capacidades institucionales en esa esfera.

12. En Grecia, la Ley 1650/1986 es la norma básica para la protección del medio ambiente. Esa norma contiene las directrices para la formulación de la política ambiental, a la que se da efecto en decretos presidenciales y ministeriales que contienen una reglamentación detallada. La Ley regula una gran diversidad de cuestiones ambientales, como la protección de la atmósfera, el aire, el agua, el suelo y la naturaleza, así como el reciclaje y la evacuación de desechos. Establece también un régimen de sanciones penales, civiles y administrativas. Las primeras comprenden penas de prisión y reclusión, multas y medidas sustitutorias cuya severidad podrá aumentar en determinadas circunstancias. La Ley establece además la responsabilidad civil de las empresas y sus representantes legales.

13. En Turquía hay varias leyes que contienen disposiciones penales relativas a la protección del medio ambiente. Las más destacadas figuran en la ley de bosques, que sanciona la iniciación accidental de un incendio forestal con penas de prisión de hasta cinco años y su iniciación dolosa con penas de prisión de hasta 15 años. De ser la superficie incendiada superior a tres hectáreas la pena será duplicada, y si el delito es cometido por algún miembro de un grupo terrorista al servicio de sus objetivos, podrá elevarse la sanción a 30 años de reclusión. Todas las penas de prisión van acompañadas de multa. La ley del patrimonio cultural y natural también contiene disposiciones penales en virtud de las cuales se aplican penas de prisión de hasta cinco años por causar daños al patrimonio cultural y natural inmueble, y de hasta 10 años de prisión por el delito de trasladar fuera del país bienes del patrimonio cultural y natural mueble. Existen otras leyes que contienen disposiciones penales para la protección del medio ambiente, referentes a asuntos como la salud pública, los parques nacionales, los recursos hídricos, la caza y el litoral.